

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-377. -EJECUTIVO ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 14 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto se deben individualizar las pretensiones de la demanda para cada una de las demandantes, año por año, informando a su vez el valor respectivo de la cuota mensual para cada anualidad.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

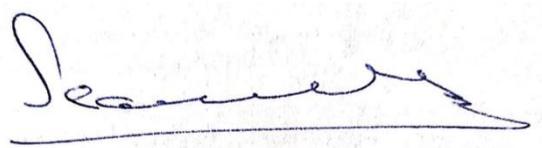
### **RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por las Señoras HERMENCIA CASTAÑEDA VERGEL y PAULA ANDREA ORTIZ CASTAÑEDA, en contra del Señor ORLANDO ORTIZ JIMENEZ, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

**SEGUNDO.- TENER** a la abogada DIANA CAROLINA NAVARRO SANCHEZ, con T. P. No. 240.117 del C. S. J., como apoderada judicial de las demandantes Señoras HERMENCIA CASTAÑEDA VERGEL y PAULA ANDREA ORTIZ CASTAÑEDA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.